

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CARRERA DE DERECHO

TEMA:

DERECHOS DE LA NATURALEZA: EL PROBLEMA DE LA CAZA INDISCRIMINADA DE ANIMALES EN VÍAS DE EXTINCIÓN Y SANCIÓN.

AUTOR (ES): MELÉNDEZ ALMIÑA MARCELA ROMINA

Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

TUTOR: AB. PAREDES CAVERO ÁNGELA MARÍA

Guayaquil, Ecuador 27 de AGOSTO del 2016



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CARRERA DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Meléndez Almiña Marcela Romina**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.**

TUTOR (A)

A. Án	gela M	laría P	aredes	Cavero
DIRE	CTOF	R DE L	A CA	RRERA

Guayaquil, a los veintisiete del mes de agosto del año 2016



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CARRERA DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Meléndez Almiña Marcela Romina

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, DERECHOS DE LA NATURALEZA: EL PROBLEMA DE LA CAZA INDISCRIMINADA DE ANIMALES EN VÍAS DE EXTINCIÓN Y SANCIÓN previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los veintisiete del mes de agosto del año 2016

EL AUTOR (A)

f.		
N	eléndez Almiña Marcela	Romina



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CARRERA DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Meléndez Almiña Marcela Romina

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **DERECHOS DE LA NATURALEZA: EL PROBLEMA DE LA CAZA INDISCRIMINADA DE ANIMALES EN VÍAS DE EXTINCIÓN Y SANCIÓN**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los veintisiete del mes de agosto del año 2016

EL (LA) AUTOR(A):

f. _____ Meléndez Almiña Marcela Romina



Urkund Analysis Result

Analysed Document: Submitted: Submitted By: Significance:

borrador tesis Melendez Romina.docx (D21433452) 2016-08-17 22:55:00 amparedescavero@gmail.com

Sources included in the report:

Derechos de la Pachamama un paradigma emergente frente a la crisis ambiental global..docx (D13033977)
TESIS CORREGIDA ACTUAL AB MILTON ZAMBRANO UTEQ.docx (D10676558)
Proyecto de InvestigacionFlor Aracely Zambrano Vera.docx (D15897978)

Instances where selected sources appear:

5

"A mis padres por creer en mí, a mi esposo por ser mi apoyo incondicional y a mis hijos por motivarme a ser más cada día."



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CARRERA DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

AB. ÁNGELA MARÍA PAREDES O	
TUTOR	
f	
MGS. MARÍA ISABEL LYNCH FER	NÁNDEZ
DIRECTORA DE CARRERA	

ÍNDICE

RESUMEN

INTRODUCCIÓN		
1	TEMA	2
1.1	CONCEPTOS Y FUNDAMENTOS DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA	3
1.1.1	CONCEPTO DE NATURALEZA	3
1.1.2	CONCEPTO DE DERECHO.	4
1.1.3	CONCEPO DE DERECHO CONSTITUCIONAL	5
1.2	LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN EL ÁMBITO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL	6
1.2.1	ANÁLISIS DE LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHOS	7

1.2.2	PRINCIPIOS EN LOS CUALES SE FUNDAMENTA LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA	8
1.2.3	LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA DETERMINADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	8
1.2.3.1	DERECHO A LA EXISTENCIA, DERECHO A LA VIDA	9
1.2.3.2	DERECHO AL MANTENIMIENTO Y REGENERACIÓN DE SUS CICLOS VITALES	9
1.2.3.3	DERECHO A LA ESTRUCTURA Y PROCESO EVOLUTIVO DE LA NATURALEZA	10
1.2.3.4	DERECHO A LAS FUNCIONES EVOLUTIVAS DE LA NATURALEZA.	10
1.2.3.5	DERECHO AL AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO.	10
2	DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES Y BÁSICOS DEL DERECHO AMBIENTAL	12
2.1	NOCIONES BÁSICAS DEL DERECHO AMBIENTAL	12

2.2	CONCEPTO DE DERECHO AMBIENTAL	12
2.3	PRINCIPALES CARÁCTERÍSTICAS DEL DERECHO AMBIENTAL	13
2.4	OBJETO DEL DERECHO AMBIENTAL	14
2.5	FUENTES DEL DERECHO AMBIENTAL	15
2.6	LA POLÍTICA EN MATERIA AMBIENTAL EN EL ECUADOR	16
3	PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, EN LA LEGISLACION AMBIENTAL	18
3.1	LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES, PRINCIPIOS DETERMINADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y LEGISLACIÓN AMBIENTAL ECUATORIANA	18
3.2	ANÁLISIS DE LA CAZA INDISCRIMINADA DE ANIMALES Y LA PROTECCIÓN A LAS ESPECIES EN PELÍGRO DE EXTINCIÓN EN EL ECUADOR.	19
3.3	ANÁLISIS DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE	21

4	LOS DELITOS EN CONTRA DEL MEDIO AMBIENTE RELACIONADOS CON LA CAZA INDISCRIMINADA DE ANIMALES EN VÍAS DE EXTINCIÓN	24
4.1	DEFINICIONES BÁSICAS DEL DERECHO PENAL Y DERECHO PENAL AMBIENTAL	24
4.1.1	CONCETO DE DERECHO PENAL	24
4.1.1.1	CARACTERES DEL DERECHO PENAL	24
4.1.2	DEFINICIÓN DE DELITO	25
4.1.3	ESTRUCTURA JURÍDICA DEL DELITO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.	25
4.1.4	SUJETOS DEL DELITO	26
4.2	CONCEPTO DE DERECHO PENAL AMBIENTAL	26
4.2.1	CONCEPTO DE DELITO AMBIENTAL	26
4.2.2	TIPOS PENALES QUE SALVAGUARDA LOS DERECHOS DE LA	27

4.2.3	DELITOS CONTRA LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES DETERMINADOS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL	27
4.3	LA PENA EN MATERIA PENAL	28
4.3.1	LA PENA EN EL CÓDIGO INTEGRAL PENAL	28
4.4	PROBLEMÁTICA DE LA CAZA DE ANIMALES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN Y ANALISIS DE LAS FALENCIAS DE LAS PENAS EN EL CÓDIGO INTEGRAL PENAL RELACIONADAS CAZA DE ANIMALES.	29
	CONCLUSIONES	31
	BIBLIOGRAFÍA	32

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación, se realizó un análisis amplio de la naturaleza, desde distintos campos del Derecho, como son el Derecho Constitucional, Derecho Ambiental, Derecho Penal, con los cuales se ha llegado a determinar en la actualidad la importancia que tiene para la sociedad la conservación y protección de la naturaleza, de nuestro planeta tierra, nuestro medio ambiente, del ecosistema, que permita la supervivencia del ser humano y de todos los seres vivos que habitamos la misma. De la necesidad de crear políticas públicas sustentables, de respeto hacia los derechos de la naturaleza. Se ha realizado además un análisis extenso de los derechos de la naturaleza en la Constitución de la República, la que determina que la naturaleza es sujeto de derechos, dando lugar que a partir del año 2008, cuando fue aprobado en Montecristi el cuerpo Constitucional, un avance muy importante en la Legislación de Ecuatoriana, al determinar derechos a la naturaleza y la tutela efectiva de dichos derechos.

RESUMEN (ABSTRACT)

In the present investigation work, a wide analysis of the nature was realized, from different fields of the Law, since it are the Constitutional law, Environmental Law, Criminal law, with which it has managed to determine at present the importance that has for the world the conservation and protection of the nature, of our planet land, our environment, of the ecosystem, which allows the survival of the human being and of all the alive beings that we live the same one. About the need to create public sustainable policies, of respect towards the rights of the nature. There has been realized in addition an extensive analysis of the rights of the nature in the Constitution of the Republic, which it determines that the nature is a subject of rights, giving place that from the year 2008, when there was approved in Montecristi the Constitution, a very important advance in the Legislation in Ecuador, on having determined rights for the nature and the effective guardianship of the above mentioned rights.

Palabras Claves:

NATURALEZA: Conjunto de las cosas que existen en el mundo o que se producen o modifican sin intervención del ser humano.

ECOSISTEMA: Sistema biológico constituido por una comunidad de seres vivos y el medio natural en que viven.

SERES VIVOS: Organismos de alta complejidad que nacen, crecen, alcanzan la capacidad para reproducirse y mueren. Estos organismos están formados por una gran cantidad de átomos y de moléculas que constituyen un sistema dotado de organización y en constante relación con el entorno.

BUEN VIVIR: Alternativa para la idea del desarrollo. Es un concepto de bienestar colectivo que surge por un lado del discurso postcolonial, crítico al desarrollo, y por otro lado de las cosmovisiones de los pueblos originarios andinos.

SUMAK KAWSAY: Término que se ha popularizado en los últimos años y cuyo significado está ligado a lo ancestral. Estas dos palabras se traducen al español como "Buen Vivir" y se refieren a la cosmovisión ancestral kichwa de la vida.

POLÍTICAS: Conjunto de los procedimientos y medidas que se adoptan para dirigir los asuntos que afectan a la sociedad o tienen relación con ella.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, no sólo en el Ecuador sino en todo el mundo la protección del medio ambiente, de la naturaleza, ha cobrado mucha importancia, han adecuado en sus legislaciones para que se proteja y conserve el medio ambiente, evitando la degradación y daños que se puedan ocasionar al hábitat en el cual vivimos.

En el Ecuador pese a contar con un cuerpo legal Constitucional, que ha incluido a la naturaleza como sujeto de derechos, y de tipificar en el Código Orgánico Integral Penal, delitos que ocasionen daños en contra de la naturaleza, siguen produciéndose actos en contra de la caza de animales en vías de extinción.

Los animales en peligro de extinción, es decir la fauna, se encuentra protegida en la Constitución de la República en el artículo 400, establece que es de interés público la conservación y protección de la biodiversidad agrícola y silvestre, la presente disposición protege la vida de los animales, y más aún de aquellos que se encuentran vías de extinción. Pero a pesar de haberse realizado un avance en el campo del derecho Ambiental en el sistema jurídico ecuatoriano, sigue persistiendo el cometimiento del delito en contra de los animales en vías de extinción, por lo que analizaremos este tema desde el campo penal y las sanciones que se han establecido en el vigente Código Orgánico Integral Penal.

I.- TEMA

DERECHOS DE LA NATURALEZA: EL PROBLEMA DE LA CAZA INDISCRIMINADA DE ANIMALES EN VÍAS DE EXTINCIÓN.

1.1.- OBJETIVO GENERAL

1.1.1.- Realizar un análisis jurídico, en el ámbito del Derecho Constitucional, Derecho Ambiental y Derecho Penal, de los delitos ocasionados por la sociedad que violentan los Derechos de la Naturaleza, determinados en los cuerpos legales vigentes.

1.2.- OBJETIVO ESPECÍFICO

- **1.2.1-** Realizar un análisis legal de los derechos de la Naturaleza, relacionados con la caza indiscriminada de animales en vías de extinción.
- **1.2.2.-** Analizar los delitos en contra del medio ambiente relacionados con la caza indiscriminada de animales, en el ámbito del Derecho Penal Ecuatoriano.
- 1.2.3.- Realizar un análisis de la sanciones en el ámbito del Derecho Ambiental.

1.3.- DELIMITACIÓN.-

El presente trabajo de tesis cuyo título es los DERECHOS DE LA NATURALEZA: EL PROBLEMA DE LA CAZA INDISCRIMINADA DE ANIMALES EN VÍAS DE EXTINCIÓN, el análisis se realiza aplicando las normas Constitucionales, Ambientales y Penales, vigentes en el Ecuador.

DESARROLLO

I.- TEMA

DERECHOS DE LA NATURALEZA: EL PROBELAMA DE LA CAZA INDISCRIMINADA DE ANIMALES EN VÍAS DE EXTINCIÓN Y SANCIÓN.

CAPITULO I

1.1.- CONCEPTOS Y FUNDAMENTOS DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA.-Para determinar los principales principios que rigen la naturaleza y el análisis de la naturaleza en el ámbito del Derecho Constitucional, debe en primera instancia enunciarse conceptos básicos y los principios de la naturaleza.

1.1.1.- CONCEPTO DE NATURALEZA.- Al hablar de naturaleza nos referimos al mundo tangible; el concepto naturaleza deviene de la palabra latina natura, que significa "carácter natural", "curso de las cosas". El término natura es la traducción latina del término griego "Physis", que su significado original hace referencia a la forma natural en la que crecen las plantas y animales. Para analizar el concepto de naturaleza nos referiremos al diccionario de la Real Academia de la Lengua de España, que establece entre los conceptos más usuales de la naturaleza como al "conjunto de seres vivos, seres humanos, animales, plantas y a los fenómenos naturales, en los cuales no interviene el hombre, como la lluvia o desastres naturales" (Real Academia de la Lengua Española, 2015).

La naturaleza analizado desde un punto general se considera lo físico, lo que existe sin que el hombre participe para su existencia; la naturaleza es el grupo de recursos de los cuales el hombre utiliza para su subsistencia; la naturaleza es el hábitat del ser humano, que provee de los recursos para satisfacer sus primordiales necesidades. Una de las

conceptualizaciones generales de la naturaleza es la expresada por el profesional San Juan Sanguinetti, en el cual conceptualiza a la misma como un principio de movimiento de las cosas materiales; el profesional manifiesta que la naturaleza se rige por un conjunto de leyes, la considera como materia, además el ser humano puede ser parte y coexistir con ella.

El concepto de naturaleza lo analizaremos, relacionándolo con el tema del trabajo de investigación que es la caza indiscriminada de animales, y menciono como una de las conceptualizaciones relacionadas en el presente trabajo, el emitido por el profesional investigador Eduardo Gudnas, en el cual determina y establece que la naturaleza no es solo un recurso natural, sino que su conceptualización va más allá, e indica que en la naturaleza "existen valores ecológicos" (Gudnas E, 2009, págs. 39-49), y que los mismos se encuentran reflejados en la diversidad de las especies animales que habitan en la naturaleza, este concepto implica que el investigador conceptualizó que la naturaleza tiene valores, y el principal valor de la naturaleza es la vida. Usualmente conocemos que el medio natural se compone de varios elementos como son: abióticos, o llamados también los no vivos, como el suelo y el agua; y, los elementos bióticos o vivos, como ejemplo señalamos la flora y fauna.

Desde este punto de vista, consideramos que si naturaleza es vida, debemos contar con un sistema jurídico que proteja la vida de los seres humanos, pero también de los demás seres que conviven en ella como son los animales y más aun de los animales que se encuentran en vías y peligro de extinción.

1.1.2.- CONCEPTO DE DERECHO.-El Tratadista Guillermo Cabanellas, define al derecho como la "facultad de obrar de acuerdo a nuestra voluntad" (Cabanellas de Torres G, 1973, pág. 119), respetando el derecho ajeno o las prohibiciones legales; así como también define como la facultad de hacer o exigir lo que las leyes lo permiten ante las Autoridades competentes, y que se encuentre legalmente permitido.

Acogiendo el concepto enunciado, definiremos al Derecho como el conjunto de normas jurídicas que rigen a la sociedad y que son de cumplimiento obligatorio, estatutos que facultan o prohíben las actuaciones de los individuos en la sociedad. Delimitan el ámbito de las actuaciones de los seres humanos. En la legislación Ecuatoriana, existen leyes y normas que regulan la relación entre el hombre y la naturaleza.

1.1.3.-CONCEPO DE DERECHO CONSTITUCIONAL.- El tratadista Guillermo Cabanella, define al Derecho Constitucional, como parte integrante del Derecho Público, que comprende el conjunto de leyes que rige el Estado, determina su forma de gobierno, los derechos, deberes, forma y organización de los poderes públicos.

Por lo cual, haciendo referencia al concepto enunciado, se establece que uno de los principales actores para el cumplimiento de la Constitución es el Estado, que tiene bajo su competencia la protección de la sociedad, los individuos y naturaleza, por lo cual el Estado, es el principal ente en que tiene como deber primordial el precautelar los derechos y garantías determinados en la Constitución de la República, que se relacionan con el derecho Ambiental.

El Derecho Constitucional, es el pilar primordial dentro del ordenamiento jurídico del Estado; y, se encuentra directamente relacionado con el Derecho Político y la organización del Estado, conceptos que los definimos a continuación: a) El Derecho Político, regula la convivencia de la sociedad, el orden social que mantiene la organización política; b) El poder, tiene su relación con el Estado, con la organización del mismo, con las normas que regulan las actuaciones de los gobernantes.

La Constitución de la República del Ecuador, es la principal fuente del sistema nacional de protección de los derechos fundamentales, que ordena tanto a las autoridades administrativas como jurisdiccionales el cumplimiento obligatorio de las normas Constitucionales y el reconocimiento de los derechos determinados en la misma; así también podemos definir a la Constitución como la norma jurídica suprema que determina los

elementos esenciales de la organización del Estado y establece los lineamientos y limitaciones del poder y libertades individuales.

Dentro de la rama del Derecho Constitucional, uno de los principales principios es la Supremacía de la Constitución, al respecto el tratadista Manuel Aragón Reyes, ha definido a la supremacía como una característica primordial de la Constitución, que precautela la forma de la organización social de un Estado.

En la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) en el Artículo 424, define a la Constitución como la Norma Suprema y que predomina sobre otras normas del ordenamiento jurídico; y además indica que tanto las normas y los actos del poder público deben guardar conformidad con la normas constitucionales; en este artículo se encuentra reflejado la hegemonía de la Constitución. En dicha norma se encuentran establecidos los derechos y garantías jurisdiccionales que amparan la vida, tanto del hombre, como de la naturaleza, de la cual forman parte entre miles de seres vivos los animales.

En el presente trabajo de estudio, se señala y analiza los derechos de la naturaleza determinados en la Constitución de la República del Ecuador y la protección a los mismos.

1.2.- LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN EL ÁMBITO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL.- En la Constitución de la República del Ecuador, aprobada en el año 2008, consagra a la naturaleza como sujeto de derechos, dándose un cambio profundo ya que se incorpora una figura jurídica nueva, que da lugar a que la naturaleza sea considerada y conceptualizada como sujeto de derechos, y no como una cosa física objeto de propiedad de los entes públicos o privados.

Con la Constitución de 2008, se ha considerado y asimilado a la naturaleza como sujeto de derecho, pero debe entenderse que se le reconoce derechos, mas dicho distintivo

no se realiza en función del hombre, de los recursos que necesita para su subsistencia, sino se realiza el reconocimiento de los derechos a la naturaleza en función de la conservación de la ecosistema, la protección de la biodiversidad, medio ambiente y sus recursos naturales.

1.2.1.- ANÁLISIS DE LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHOS.- La actual Carta Magna de la República reconoce los derechos de la naturaleza, con lo cual se ha producido un hecho sustancial, ya que tanto Ecuador como Bolivia a nivel de países andinos, han previsto incorporar esta nueva figura jurídica, como es el reconocimiento de los derechos a la naturaleza, otorgándole titularidad de derechos, no obstante al asignar derechos a la naturaleza lo que se ha pretendido es darle mayor protección y el reconocimiento e importancia para la vida que tiene el mismo medio ambiente.

La verificación de los derechos de la naturaleza se encuentra en el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, en ella menciona que la naturaleza es sujeto de derechos, y que en caso que se produzca daños en la misma, es sujeto de reparación. En el inciso segundo del referido artículo, dispone la obligatoriedad del Estado, a través de las Autoridades Administrativa o Jurisdiccionales, del cumplimiento de las normas constitucionales y les otorga la facultad de exigir el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.

Esta Constitución, se basa en el Sumak Kawsay, un precepto que señala que el ser humano es parte de la naturaleza y por eso se debe buscar armonía en la interrelación entre estos dos factores. Esta interacción se denomina "el buen vivir", que se constituye en el nuevo modelo económico el cual se apoya en la igualdad, justicia social y la garantía a los derechos como la educación, salud, ambiente sano y ecológicamente equilibrado, estos derechos son de mucha relevancia para el desarrollo de las personas. Por lo tanto, el Buen Vivir, quiere decir que el ser humano forma parte sustancial del desarrollo pero tiene una obligación primordial que es la preservación del medio ambiente; y es aquí donde el Estado tiene el papel más importante que es la protección de los recurso naturales, para beneficio de la sociedad y de las generaciones futuras, así como también de la preservación y conservación de todos los seres vivos.

En el contexto del tema de estudio, la Constitución contiene disposiciones que prohíben realizar acciones que promuevan u ocasionen la extinción de las especies, así como también prohíbe acciones que destruyan el ecosistema, la flora y fauna, y además prohíbe alterar el patrimonio genético nacional.

1.2.2.- PRINCIPIOS EN LOS CUALES SE FUNDAMENTA LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA.- La Constitución aprobada en el 2008, como hecho innovador reconoce derechos a la naturaleza, los mismos que se encuentran mencionados en el Art. 71 de la Norma Suprema. Los principios que se fundamenta la naturaleza se basan en la relación que debe existir entre el hombre y la naturaleza, con el respecto a la vida, la conservación, la protección.

1.2.3.- LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA DETERMINADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- La Constitución aprobada por la Asamblea Nacional, en el 2008, reconoce a la Naturaleza como sujeto de derechos, así lo establece en el artículo 10, que la "naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución" (Constitución de la República del Ecuador, 2008), es decir que la naturaleza solamente se le asignará los derechos que determine la Constitución, que da lugar a dos premisas: primera, otorgar el derecho de respeto, preservación y protección a la naturaleza; y segundo el derecho para que se reclame afectaciones de la naturaleza y resarcimiento de los daños ocasionados, derechos que en otros cuerpos constitucionales se otorgaba únicamente a las personas naturales o jurídicas.

Así también el artículo 71 y 72 establecen los derechos propios de la naturaleza. El artículo 71 de la Norma Suprema establece que: "La naturaleza o Pacha mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete íntegramente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos" (Constitución de la República del Ecuador, 2008). De la disposición enunciada se derivan los principales derechos que se reconocen a la naturaleza que son indispensables analizar.

1.2.3.1.- DERECHO A LA EXISTENCIA, DERECHO A LA VIDA.- La Constitución da a la naturaleza los mismos derechos que son reconocidos al hombre, reconoce y garantiza el derecho de la inviolabilidad de la vida. En este contexto la Constitución establece una innovadora y nueva relación entre la naturaleza y el hombre, en el cual el individuo tiene la obligación y responsabilidad de proteger y conservar la naturaleza, para que ella nos provea de recursos naturales para subsistir. Pero en el campo Constitucional va más allá de los recursos económicos u obtención de los recursos naturales, ya que implica la conservación de la naturaleza como la vida misma, la preservación de la flora, de la fauna, de sus ecosistemas, de la biodiversidad.

1.2.3.2.- DERECHO AL MANTENIMIENTO Y REGENERACIÓN DE SUS CICLOS

VITALES.- El presente derecho, es de mucha importancia para la existencia de la naturaleza, por lo cual el derecho al mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales va ligada al primer derecho que es el derecho a la vida de la naturaleza, ya que sin mantenimiento y regeneración no puede subsistir la naturaleza, en todo el proceso evolutivo o ciclo indispensable para la continuidad de la vida. La regeneración y mantenimiento permite el restablecimiento de la vida en el ecosistema que actualmente está constituida como un derecho en la Constitución.

Por lo cual, considero que el derecho al mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, es el de mayor relevancia, ya que el hombre es quien produce las mayores afectaciones y es necesario que se implementen los mecanismos para la reparación, así esto conlleve al establecimiento de una sanción o una pena. El aprovechamiento de los recursos naturales por parte del hombre produce afectaciones, desgaste, que en muchas ocasiones no se ha recuperado las zonas naturales afectadas, por lo cual las Autoridades competentes deben proveer la restauración de las zonas afectadas, cumpliendo los preceptos constitucionales.

La afectación y daños que se ocasionan en la naturaleza, perjudican la vida misma del hombre y naturaleza. En el proceso de restauración, si bien es cierto, la naturaleza al no ser una persona natural, no se le puede indemnizar, pero quienes reciben la compensación son los pueblos y nacionalidades que sufrieron las consecuencias.

1.2.3.3.- DERECHO A LA ESTRUCTURA Y PROCESO EVOLUTIVO DE LA

NATURALEZA.- La estructura de la naturaleza, se refiere al derecho que tiene la misma a la protección y defensa del proceso evolutivo, que es la continuidad de la vida. La naturaleza tiene como uno de los principios la evolución, que consiste en un proceso continuo de transformación, el artículo 71, de la Norma Suprema señala que debe respetarse el proceso evolutivo de la "Pacha Mama", lo que implica que el hombre debe negarse y estar en contra de las experimentos que realicen con los animales y produzcan mutaciones, afectando la vida de los mismos que en ocasiones repercute en el exterminio de especies.

1.2.3.4.- DERECHO A LAS FUNCIONES EVOLUTIVAS DE LA NATURALEZA.-

Para referirnos a la incorporación de la naturaleza como sujeto de derechos, lo que trae como consecuencia que se le reconozca también las mismas funciones que al ser humanos, que son nacer, crecer, reproducir, morir, y que la naturaleza existe como el hábitat en el cual conviven todos los seres vivos, así también debe respetarse el proceso evolutivo de la naturaleza. Este concepto está reflejado en el artículo 71 de la Constitución que establece: "La naturaleza o Pacha mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete íntegramente su existencia y regeneración de sus ciclos vitales" (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

1.2.3.5.- DERECHO AL AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO.- Analizado este aspecto, enunciamos que el derecho al medio ambiente, es un derecho primordial para la vida, ya que la destrucción y contaminación del medio ambiente, del hábitat, trae como consecuencias el exterminio de la existencia de todo ser vivo. Desde el punto de vista jurídico, y como derecho establecido en la constitución todo ser humano tiene que respetar los derechos y garantizar la vigencia de los mismos, y uno de

los derechos que consagra la constitución es el vivir en un ambiente sano y equilibrado ecológicamente, así lo determina el artículo 14 de la Constitución de la República, dicho derecho garantiza la sostenibilidad y el buen vivir. Así también, reconoce en el artículo 66, numeral 27, de la Norma Suprema, el derecho de las personas a "vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza¹" (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

٠

¹Constitución de la República, Artículo 66, numeral 27.

CAPÍTULO II

2.- DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES Y BÁSICOS DEL DERECHO AMBIENTAL.

2.1.- NOCIONES BÁSICAS DEL DERECHO AMBIENTAL.-La relación entre el hombre y la naturaleza, ha provocado transformaciones en el medio ambiente y en los sistemas naturales, así como también las transformaciones provienen de los eventos fortuitos como erupciones, incendios, inundaciones entre otros eventos, los cuales no han tenido intervención del hombre. Dichas transformaciones también obedecen a la toma de decisiones de Autoridades que generan vulnerabilidad y riesgo en el medio ambiente con políticas inadecuadas, sea con la extracción de los recursos naturales, así también el hombre ha afectado a los seres que integran la naturaleza como la caza indiscriminada de animales que afecta a la vida y la extinción de ellos.

El desarrollo de la sociedad se ha caracterizado en la actualidad por la explotación irracional e inadecuada de los recursos naturales, ocasionando el desequilibrio de los ecosistemas, así se conceptualiza a la distribución inequitativa de los recursos económicos, que considero es la principal causa que afecta al medio ambiente, daños que son ocasionados por los seres humanos por la supervivencia y en otros por obtener riqueza, afectando gravemente la naturaleza y vulnerando los derechos constitucionales. Esta coexistencia entre el hombre – naturaleza, ha dado paso a la existencia del Derecho Ambiental para que regule esta relación con el objeto de proteger y salvaguardar la vida de la naturaleza.

2.2.- CONCEPTO DE DERECHO AMBIENTAL.- El Tratadista Jordano Fraga, emite el concepto que el Derecho Ambiental se constituye en un símbolo de preservación y promoción del ambiente y la obligatoriedad de que el hombre implemente y desarrolle un modelo desarrollo sostenible, que permita la coexistencia del hombre-naturaleza. El tratadista, Real Ferrer, establece que el objeto del Derecho Ambiental es la sostenibilidad de un sistema, en el cual permita no solamente la supervivencia de la humanidad sino de la

naturaleza; para Raúl Brañes, conceptualiza al Derecho Ambiental, como el conjunto de reglas que tienen como objetivo la protección de la vida en todas sus formas. En la Constitución de la República en el artículo 395, reconoce los principios ambientales.

2.3.- PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO AMBIENTAL.- De los conceptos analizados podría considerarse que las características del derecho ambiental son:

Multidisciplinario.- El Derecho Ambiental es multidisciplinario, ya que forman parte de las ciencias exactas y naturales. Las ciencias antes enunciadas aportan conocimientos sobre varios campos como por ejemplo la zoología, la botánica, geología entre otras. El presente principio consiste en la obligación que para la toma de decisiones deben basarse en estudios técnicos y científicos. De allí que este principio permite utilizar la ciencia y técnica para prevenir los daños ambientales.

Preventivo.- Este es el principal principio del derecho Ambiental, la prevención es fundamental, ya que permite la continuidad de la vida en la naturaleza. Mediante la prevención y toma de decisiones acertadas en el aprovechamiento de los recursos naturales, permite la conservación de la vida.

Vocación universal.- En materia ambiental, los daños que se ocasionen a la naturaleza, no afectan a una zona o área limitada, sino produce una afectación global, por lo que todos los países deben mantener preocupación y tener como objetivo primordial los daños que se ocasionan a la naturaleza, las consecuencias, la prevención y recuperación de la misma.

Transversal.-El Derecho Ambiental es considerado transversal, ya que tiene su basamento tanto en la legislación e instrumentos internacionales, así como en la legislación Ecuatoriana.

Restaurador.-Esta característica permite se obligue a la persona que ocasionó el daño a la naturaleza, pague los daños ocasionados, es decir deben resarcir el daño: a más de ello implica que recomponga el ambiente degradado e indemnice al grupo social afectado por el daño.

Participativo.-La participación, permite que todo individuo tiene derecho a que el Estado, le informe y permita la participación de los habitantes en temas ambientales; además que permita el acceso a la justicia y garantice la tutela efectiva de los derechos ambientales y se expidan una resolución en la cual sancione los actos determinados como delito en las normas penales.

Progresivo.-Esta característica, tiene como objetivo que en la sociedad se avance en temas jurídicos que protejan los derechos de la naturaleza, que exista siempre una evolución en la tutela de los derechos ambientales, que superen el interés público o privado, que aseguren la protección del medio ambiente en las nuevas generaciones, que no implique restricción sino más bien respeto a la naturaleza, respeto a la vida.

Colectivo.- Es colectivo, ya que permite que el cumplimiento de los derechos en materia ambiental puedan ser reclamados ya sea en forma individual o grupal, sea por entes privados o públicos, es decir toda persona en la sociedad que pueda demandar el cumplimiento y reparación de los daños ambientales, no existe exclusividad en el Derecho Ambiental.

Primacía de la función social y ambiental sobre la propiedad privada.- El artículo 66, numeral 26, refiere a los "Derechos de Libertad", y establece que el estado reconoce y garantiza a las personas al derecho a la "propiedad en todas sus formas con función y responsabilidad social y ambiental" (Constitución de la República del Ecuador, 2008); esta garantía se relaciona con la dispuesta en el artículo 282 de la Constitución, que establece que el Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir su función social y ambiental; así también se encuentra dispuesta en el Artículo 321.

Reconocimiento de la biodiversidad y recursos naturales.- En la Constitución de la República, en el Capítulo Segundo, Título VII, relacionada con el Régimen del Buen Vivir, trata sobre la biodiversidad, en el cual le da la responsabilidad del Estado sobre la "soberanía sobre la biodiversidad".

2.4.- OBJETO DEL DERECHO AMBIENTAL.-Para Valls Mario, el principal objetivo del derecho Ambiental, es condicionar, limitar la conducta humana, relacionada con el disfrute, la preservación, y mejoramiento del ambiente, promoviendo acciones y abstenciones, para la protección de la naturaleza.

2.5.- FUENTES DEL DERECHO AMBIENTAL.- Siguiendo el orden jerárquico de las normas legales, debe enunciarse que las fuentes son:

a.- Normativa de mayor rango en la Legislación Ecuatoriana, la Constitución.- Como ya lo enunciamos establece en el sistema jurídico el derecho de la Naturaleza, en la Constitución de la República artículo 71, establece el derecho a que se respete la naturaleza, la regeneración; la obligatoriedad del cumplimiento del derecho contemplado en este Artículo, y primordialmente la preservación de la naturaleza; como así también constan en la Norma Constitucional en los artículos, 72, 74, 396, 397, entre otras, disposiciones de carácter ambiental. Por lo cual considero que la Constitución aprobada en el 2008, es uno de los cuerpos legales en la legislación Ecuatoriana que garantiza los derechos de carácter ambiental.

b.- Los tratados e instrumentos internacionales.- En el marco del Derecho Internacional Ambiental, el Derecho Ambiental es de gran importancia, y lo que promueve es un mejor ambiente en beneficio de toda la humanidad. Así se encuentra contemplado en el en el Principio 7, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo Río de Janeiro, de 1992. En este contexto las Naciones Unidas, han promovido el desarrollo del derecho Ambiental a nivel mundial a través de la Comisión de Derecho Internacional, Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura, no obstante se han suscrito varios tratados y convenios internaciones en defensa del medio ambiente que por la estructura del trabajo no podemos profundizar en el tema. En este contexto, debe mencionarse como fuente internacional relacionada con el tema de estudio la Declaración de los Derechos de los Animales, la misma tiene como antecedente histórico, la declaración realizada por la Liga Internacional de Derechos del Animal en 1977, que fuera aprobada en 1978 por la UNESCO, la misma que comprende 14 artículos, y en el primero reconoce a los animales derecho a la existencia; y, en el artículo 2, les reconoce el derecho al respeto, atención, cuidado, conservación y protección por parte del hombre. En el artículo 10, se prohíbe la explotación animal; como también en el artículo 12, reconoce como genocidio la muerte de animales salvajes.

c.- Las leyes y normas secundarias.- En el Ecuador, tenemos Leyes Orgánicas, Leyes Ordinarias, y Reglamentos emitidos por las Autoridades competentes en materia ambiental, que regulan el Derecho Ambiental que las enunciamos a continuación: Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; Ley de Gestión Ambiental; Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, Artículos; Ley de Minería; Ley de Hidrocarburos; Ley Orgánica de la Salud; Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre; Código Civil, artículo 599; Código Integral Penal; entre otras normas jurídicas.

d.- La costumbre.- En la actualidad, los Legisladores están basándose y acogiendo la costumbre para incorporarla en los cuerpos jurídicos, más aún que nuestro país tiene diversidad de nacionalidad cada una con sus costumbres que tienen como finalidad la preservación del hábitat en el cual se desarrollan. Las costumbres y los principios del Derecho, se han configurado como una fuente del derecho ambiental.

2.6.- LA POLÍTICA EN MATERIA AMBIENTAL EN EL ECUADOR.-La Constitución de la República en el artículo 395, establece que las políticas que debe aplicar el Estado en Materia Ambiental, se aplicarán de manera transversal, y el Estado debe cumplirlas obligatoriamente, así como también todas las personas naturales o jurídicas; en esta disposición consta la directriz política que deben aplicar todos los integrantes de la sociedad, y que la misma está orientada a la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, para ello el estado debe promover proyectos, programas que preserven y mejoren la gestión ambiental.

La política que se propone en la Constitución de la República, está orientada a mantener el equilibrio que debe existir entre el desarrollo económico de los pueblos y la

conservación de los recursos naturales, dando mayor importancia a la preservación de la biodiversidad, teniendo también muy en cuenta la protección y preservación de la vida de los animales en sus distintas especies. En la actualidad la política oriental se rige por principios del derecho ambiental, que promueven la protección del ecosistema y promueven acciones proyectos en materia ambiental.

CAPÍTULO III

3.- PROTECCIÓN A LOS ANIMALES EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

3.1.- LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES, PRINCIPIOS REPÚBLICA **DETERMINADOS EN** CONSTITUCIÓN DE LA LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL ECUATORIANA.-Para el análisis del tema de investigación es necesario referirnos a los derechos del Buen Vivir, determinados en el Artículo 14 de la Constitución de la República, cuando señala que "se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir sumak kawsay" (Constitución de la República del Ecuador, 2008), en el cual también declara de interés público la preservación del ambiente, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Las disposiciones se encuentran relacionadas con el tema de trabajo ya que la protección con los animales en vías de extinción se refiere a la Biodiversidad y los Recursos naturales determinados en la Constitución, contenidos en los artículos del 395, hasta el 415.

Por lo cual es necesario analizar los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 395, ya referido, en el cual le otorga competencia al Estado, para que garantice un modelo sustentable que permita el desarrollo equilibrado y respetuoso de la diversidad, que permita la conservación de la biodiversidad y la capacidad de regeneración del entorno natural, de los ecosistemas, que permitan y garanticen un ambiente sano para las generaciones presentes y futuras. A este aspecto debemos sumar las políticas en materia ambiental que implemente el Estado, las políticas en cumplimiento a los preceptos constitucionales deberán garantizar la participación de las personas, pueblos, las comunidades y nacionalidades, que hayan sido afectadas. Como también en el numeral 4, de la disposición enunciada, prioriza a la naturaleza, y determina que cuando se presente duda o contraposición de las normas legales se aplicará lo más favorable a la naturaleza.

La biodiversidad en la Constitución se encuentra contemplada en el artículo 400, declara que es de interés público la conservación y protección de la biodiversidad agrícola y silvestre, la presente disposición establece que debe protegerse a la vida de los animales, y de los que se encuentren en vías de extinción por daños ocasionados por el hombre, entre los cuales señalamos la caza indiscriminada de los animales en vías de extinción. Por lo cual el derecho ambiental tiene un papel de vital importancia en la relación hombre-naturaleza, ya que establece la regulación de las actuaciones del hombre para que no afecten la vida de los animales.

La Unión Mundial para la Naturaleza, reporta un total 2.180, especies amenazadas en el Ecuador, debido a la destrucción de su hábitat, el tráfico de especies, la caza y pesca indiscriminada de animales.

El Ministerio Coordinador de Patrimonio Natural y Cultura, estableció que el tráfico de animales es el tercer ilícito lucrativo en el país.

3.2.- ANÁLISIS DE LA CAZA INDISCRIMINADA DE ANIMALES Y LA PROTECCIÓN A LAS ESPECIES EN PELÍGRO DE EXTINCIÓN EN EL ECUADOR.- Para referirnos a la caza indiscriminada de animales en peligro de extinción es necesario referirnos al tráfico de especies silvestres, para lo cual es indispensable señalar algunos conceptos.

- Especie silvestre.- Es la especie que ha evolucionado naturalmente sin interferencia del ser humano, como es el caso de los animales domésticos.
- La Ley Forestal, define a la Fauna silvestre, como los animales silvestres, sin diferenciación de clases o categorías zoológicas, que viven permanente o temporalmente en los ecosistemas acuático, terrestre y atmosférico.

- Comercio legal.- Este tipo se encuentra restringido a especies, declaradas plaga, perjudiciales, criadas en cautiverio, domésticas, importadas legalmente y las obtenidas mediante proyectos de uso sustentable, entre otras, es decir el comercio legal es el que se realiza con especies que demuestran que su comercialización no representa peligro alguno para la biodiversidad.
- Comercio ilegal.- Este tipo de comercio es considerado con el tráfico de la fauna como el tránsito y comercialización de animales, especies silvestres. El trafico indiscriminado de animales afecta la vida de los animales y trae como consecuencia la extinción.

El tráfico de especies silvestres, trae como repercusión la caza indiscriminada de los animales en vías de extinción, dicha actividad ilegal afecta gravemente a la biodiversidad y el ecosistema, porque amenaza con la desaparición y extinción de muchas especies y amenaza la vida en la naturaleza; el artículo 73 de la Constitución de la República se refiere a las medidas de precaución y restricción de las actividades que puedan conducir a la extinción de la especies, en el presente caso de aquellas que se encuentren en vía de extinción, o la destrucción de ecosistemas ola alteración permanente de los ciclos naturales.

En el artículo 1 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales, y Vida Silvestre, señala que se constituye patrimonio forestal del Estado, la fauna silvestre. De igual manera el cuerpo legal enunciado en el artículo 4, le otorga competencia al Ministerio del Ambiente, sobre la administración del patrimonio forestal del Estado, para lo cual emitirá las regulaciones para la conservación, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales.

En la misma Ley ya referida, en el artículo 71, trata sobre la Conservación de la Flora y Fauna Silvestre y señala que el patrimonio de las áreas naturales del Estado, se administrará con sujeción a programas específicos de ordenamiento, cuya competencia le corresponde al Ministerio del Ambiente. El artículo 73, hace referencia a la flora y fauna silvestre, y determinan que son de dominio del Estado y le otorga la competencia al Ministerio de Ambiente, su conservación, protección y administración, para lo cual

implementará las siguientes acciones: "a.- Controlar la cacería, recolección, aprehensión, transporte y tráfico de animales y otros elementos de la fauna y flora silvestre" (Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales, y Vida Silvestre, 2015). En este cuerpo legal se prohíbe la cacería de los animales y más aún de aquellos que se encuentran en peligro de extinción.

3.3.- ANÁLISIS DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.-En la Legislación Secundaria, menciona entre las responsabilidades del Ministerio de Ambiente: "a) Aprobar y expedir políticas, estrategias, normas, planes, programas, informes, contratos, convenios para el desarrollo sostenible y la gestión ambiental". Con lo cual el Estado le ha conferido la regulación en materia ambiental al Ministerio del Ambiente, que es competente para expedir políticas en materia ambiental y normas que regule el medio ambiente. La Estructura Orgánica del Ministerio del Ambiente, cuenta con la Unidad de Vida Silvestre y Ecosistemas Frágiles, que tiene como atribuciones y responsabilidades las siguientes: "(Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente Ecuatoriano, 2009) 1.- estrategia de conservación para especies amenazadas de extinción"; "6.- Sistema de monitoreo y control de cacaería y vedas"; "7.- Manual de procedimiento administrativo y de juzgamiento en materia de vida silvestre; 8.- Plan de monitores del comercio de las especies silvestres; "9.- Reglamento de la vida silvestre. Entre otras" (Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales, y Vida Silvestre, 2015). En esta Unidad Administrativa recae el control, la conservación de la vida silvestre, desde la reglamentación hasta el juzgamiento en materia de vida silvestre.

Entre los artículos del Texto Unificado de Legislación Secundaria del MAE, cuenta con las disposiciones que protegen la vida de los animales, la fauna, y constan enunciadas en los artículos 6, 16, 23, 79, los cuales facultan de manera expresa al Ministerio del Ambiente, el control de la cacería en todo el territorio nacional; artículos. 82, 97, 104, 105, establece la prohibición oficial de realizar actividades caza, pesca y recolección de especies de la fauna silvestre en un área determinada.

El tráfico de los animales, que se encuentra relacionado con aquellos en vías de extinción se está determinado en el artículo 144 del cuerpo legal antes invocado en el cual establece que "Tráfico no autorizado", se considera a los movimientos fronterizos de especies no autorizados, que se produzcan en las siguientes circunstancias: "a) Sin previa autorización por parte de la Autoridad Ambiental Nacional b) Sin consentimiento del Estado importador; c) Cuando se realice mediante falsificación, falsas declaraciones o fraude que pretendan demostrar el consentimiento de los Estados interesados y, d) Incumplimiento de la normativa ambiental aplicable" (Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente Ecuatoriano, 2009). El Art. 146, de la Legislación Secundaria, dispone que la verificación del tránsito no autorizado de especies la realizará el Ministerio de Ambiente, que tiene la obligación de iniciar las acciones administrativas y legales que haya lugar conforme a la normativa vigente, y, en el artículo 147, establece que en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo que corresponda, conforme los determinado en el cuerpo legal antes invocado. En artículo 168, de la Legislación Secundaria, señala que el establecimiento del sistema de áreas naturales del Estado y el manejo sustentable de la flora y fauna silvestre, y tiene entre los objetivos "Preservar los recursos sobresalientes de flora y fauna silvestres, paisajes, reliquias históricas y arqueológicas, fundamentados en principios ecológicos e) Asegurar la conservación y fomento de la vida silvestre para su utilización racional en beneficio de la población" (Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente Ecuatoriano, 2009).

El Ecuador, hace varias décadas es rico en fauna y flora, en todas sus regiones existen especies que en varios casos han desaparecido por la caza indiscriminada de animales, que a pesar de estar protegidos en la Norma Constitucional y normas ordinarias, se han visto vulnerables por las actuaciones del hombre y la destrucción del hábitat, que es la problemática del presente trabajo de investigación determinar qué acciones en el ámbito jurídico se pueden realizar para que no se siga produciendo la caza indiscriminada de animales en vías de extinción y qué sanciones en el ámbito penal se pueden aplicar para evitar que siga poniendo en riesgo la vida de los animales que se encuentran en vías de extinción.

Pese a contar con sistema jurídico, que cuenta con principios, normas Constitucionales, y leyes ordinarias en materia ambiental, la sociedad, el hombre sigue afectando a la naturaleza y a los seres vivos que en ella habitan. Como ejemplo de los animales que en la actualidad en el Ecuador se encuentran en vías de extinción, mencionamos: los osos de anteojos, cóndor andino, loros, guacamayos, pericos, puma león americano entre otros, por lo que, considero que es indispensable revisar los delitos penales que se encuentran tipificados y las sanciones para quienes cometan delitos en materia ambiental, para que no se continué con las afectaciones a la fauna, y siga en aumento el cometimiento de este tipo de delitos.

CAPÍTULO IV

4.- LOS DELITOS EN CONTRA DEL MEDIO AMBIENTE RELACIONADOS CON LA CAZA INDISCRIMINADA DE ANIMALES EN VÍAS DE EXTINCIÓN.

4.1.- DEFINICIONES BÁSICAS DEL DERECHO PENAL Y DERECHO PENAL AMBIENTAL.-Para referirnos a este tema es primordial señalar algunos conceptos.

4.1.1.- CONCETO DE DERECHO PENAL.- El Dr. Albán Ernesto Gómez, en el Manual de Derecho Penal Ecuatoriano, define al Derecho Penal, como el "conjunto de normas jurídicas vigentes, destinadas regular la actividad punitiva del estado, estableciendo delitos y penas" (Manuel Sánchez, 1987, pág. 10). En el Diccionario Básico, del Dr. Manuel Sánchez, conceptualiza al Derecho Penal como el "conjunto de normas que contienen algún precepto sancionada con la amenaza de una pena que será aplicada cuando en los hechos se cumpla el acto u omisión" (Manuel Sánchez, 1987). El Derecho Penal, tiene como objetivo el sancionar el cometimientos de actos que causen lesión a las personas o bienes.

4.1.1.1.- CARACTERES DEL DERECHO PENAL.- Enunciamos los siguientes.-

Público.- La legislación penal, tiene el carácter público, toda vez que, en su establecimiento y aplicación de la norma, prevalece el interés general, sobre los intereses particulares, que pueden ser afectados por la conducta delictiva.

Finalista.- Ya que se encuentra ligado al bien jurídico, que tutela el respeto a los derechos de los individuos y que además busca el bien común.

Valorativo.- Lo esencial en el derecho penal es la característica valorativa, cualidad que la realiza al momento de establecer el delito, suprimirlos, imponer una pena de acuerdo al delito cometido.

Garantizador.- Garantiza el bien jurídico, es decir prevalece los derechos de las persona, sobre cualquier otro delito, un ejemplo claro, es cuando ha sucedido al mismo tiempo el asesinato y robo, prevalece el asesinato, porque atento contra la vida de las personas.

Aflictivo.- En virtud de que en la legislación penal tipifica los delitos, y trae como consecuencia el establecimiento de una pena, que se relaciona con la afectación a la libertad persona, como es la privación de la libertad.

Intervención penal Mínima.- Este principio ha sido recogido en el artículo 195 de la Constitución de la República, en el cual establece que se aplicará la legislación penal siempre y cuando que sea necesaria para la protección de las personas.

4.1.2.- DEFINICIÓN DE DELITO.- El concepto usual que se ha dado al delito es la conducta, típica, antijurídica y culpable sancionada con una pena. Para Muñoz Conde F., en la obra Teoría General del Delito, establece que el delito es la conducta que el legislador sanciona con la implantación de una pena. Para el tratadista Carrara, define al delito como: "la infracción de la ley del estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos que resulta de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y socialmente dañoso" (Carrara Francesco, 1979, págs. 43-44).

4.1.3.-ESTRUCTURA JURÍDICA DEL DELITO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

Del concepto antes mencionado podemos señalar que el delito está estructurado por los siguientes elementos:

El delito se constituye en un acto, este elemento es sustantivo, ya que el primer elemento es la conducta humana.

Es un acto típico, toda vez que debe estar previamente expresado y descrito en la ley Penal.

Es un acto antijurídico, porque el acto es contrario al derecho y lesiona al bien jurídico.

El acto es culpable, porque es el autor del acto, y se le puede imputar su autoría en el cometimiento del mismo.

Para poder sancionar el delito deben presentarse los elementos antes enunciados, que exista el cometimiento del acto, que dicho acto sea típico, antijurídico y la culpabilidad, es decir se determine al autor del cometimiento del delito.

4.1.4.- SUJETOS DEL DELITO.- En el cometimiento de un delito, concurren e intervienen de dos sujetos, el sujeto activo y otro sujeto, pasivo. El sujeto activo es aquel agente que ejecuta el cometimiento del delito y por lo tanto debe imponérsele una pena, puede ser un individuo como varios. El sujeto pasivo, es el titular del bien jurídico lesionado, por el cometimiento del delito, el individuo afectado.

4.2.- CONCEPTO DE DERECHO PENAL AMBIENTAL.- Analizado desde el punto de vista de los derechos que le ha otorgado la Constitución a la naturaleza, puedo indicar que es el conjunto de normas jurídicas y de carácter administrativo, que tiene por objeto la protección, la prevención, resarcimiento y la sanción a las personas naturales o jurídicas sea de derecho público o privado que ocasionen daños ambientales, en contra de los recursos naturales, ecológicos, ambientales, biodiversidad.

4.2.1.- CONCEPTO DE DELITO AMBIENTAL.- Una vez que se ha analizado los conceptos del Delito Ambiental y Penal, podríamos definir al derecho Ambiental como la conducta típica, antijurídica y culpable, sancionada con una pena, por el cometimiento de actos que contravienen el ordenamiento jurídico, normas y reglamentos relacionados con los daños que se ocasionan al medio ambiente.

El Código Orgánico Integral Penal vigente, tipifica los delitos contra el ambiente y la naturaleza, que se encuentran señalados en los artículos 245 hasta 267, en el cuerpo legal

enunciado determina que en los delitos ambientales prevalecen aspectos importantes que deben ser mencionados: El principio non bis in ídem, que trata sobre la relación del Derecho Penal con el Derecho Administrativo, y se refiere a que en nuestra Legislación los daños ocasionados a los derechos de la naturaleza puedan ser sancionados, por la vía penal, administrativa y civil; ya que cada una constituye un campo jurídico distinto; otro principio que mencionamos el principio de legalidad en blanco, se considera cuando se presentan dificultades en la tipificación de delitos que no se encuentren íntegramente descritos, sino que tienen que referirse a otra ley, principio que se encuentra mencionado en los artículos 76 de la Constitución de la República, y artículo 5 del Código Integral Penal.

4.2.2.- TIPOS PENALES QUE SALVAGUARDAN LOS DERECHOS DE LA

NATURALEZA.- Con la aprobación y vigencia del nuevo Código Integral Penal, se ha incorporado un Capítulo que trata exclusivamente, de los delitos contra la biodiversidad, en los cuales están delitos contra la flora y fauna silvestre, ampliándose en la Legislación Penal el catálogo de delitos de carácter ambiental en el Ecuador, lo que constituye un desarrollo y avance en este aspecto, además han establecido la responsabilidad penal no solo a personas naturales que ocasionan los daños sino a personas jurídicas, sancionándoles con multas; y las sanciones penales que se adopten tienen ligada la obligación de restauración de los ecosistemas y la obligación de indemnización a las comunidades afectadas.

4.2.3.- DELITOS CONTRA LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES DETERMINADOS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.- En el artículo 247, del Código Orgánico Integral Penal, tipifica al delito contra la flora y fauna silvestre, que considero necesario transcribir, porque es tema de análisis de la problemática en mi trabajo: "La persona que case, pesque, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, trafique se beneficie, permute o comercialice, especímenes o sus partes sus elementos constitutivos, productos y derivados de la flora y fauna silvestre, terrestre, marina o acuática, de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias listadas a nivel nacional por la Autoridad Ambiental Nacional, así como como instrumentos o tratados internacionales ratificados por el estado, será sancionado con la pena privativa de la libertad, de uno a tres años. Se aplicará el máximo de la pena prevista si concurre alguna de las siguientes

circunstancias: 1.- El hecho se cometa en período o zona de producción de semilla, o de reproducción o de incubación, anidación, parto, crianza o crecimiento de las especies; 2.- El hecho se realice dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas" (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

El presente delito penal sanciona las actividades antes descritas entre las cuales consta la caza, pesca, captura tenencia, transporte, tráfico, siempre que de estas actividades obtenga un beneficio, el económico. El delito se configura básicamente cuando afecta a las especies amenazadas en peligro de extinción y en este caso la caza indiscriminada, sea por efectos del tráfico de animales.

4.3.- LA PENA EN MATERIA PENAL.- Para el tratadista Guillermo Cabanellas, "es la sanción, previamente establecida por la ley, para quién comete un delito o falta, también especificados" (Cabanellas de Torres G, 1973). En la Legislación Ecuatoriana se establece que la pena, al igual que el delito deben constar previamente establecidos en la Ley, este principio se encuentra señalado en la Constitución de la República artículo 76 numeral 3 y en el Código Orgánico Integral Penal artículo 5, numeral 1, en el cual indica. "Legalidad, no hay infracción penal, no proceso penal sin ley anterior al hecho. Este principio rige incluso cuando la ley penal se remita a otras normas o disposiciones legales para integrarla" (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

4.3.1.- LA PENA EN EL CÓDIGO INTEGRAL PENAL.- En el artículo 44 al 48, establecen los mecanismos de atenuantes y agravantes, para la imposición de una pena, y es indispensable mencionar el artículo 44, del cuerpo legal invocado que establece: "Si existe al menos dos circunstancias atenuantes de la pena se impondrá el mínimo previsto en el tipo penal (...)"; "Si existe al menos una circunstancia agravante no constitutivas o modificatorias de la infracción, se impondrá la máxima impuesta en el tipo penal" (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

4.4.- PROBLEMÁTICA DE LA CAZA DE ANIMALES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS FALENCIAS DE LAS PENAS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL RELACIONADAS CAZA DE ANIMALES.-La caza indiscriminada de animales en vías de extinción, pese haber tenido un avance en materia de los derechos relacionados con la naturaleza en la Constitución de la República, y que han sido tipificados como delitos penales en el Código Integral Penal, ha seguido persistiendo el cometimiento de dicho delito, por lo que es menester en primera instancia que las Autoridades Ambientales, revisen en el ámbito de su competencia cuales son los principales aspectos que promueven el tráfico de animales y su caza, para que se formule la reglamentación en sede administrativa que tutele los derechos de la naturaleza en el marco de la Constitución de la República.

Si bien es cierto en la actualidad contamos con una Legislación Penal, que ha tenido un avance en cuanto a la tipificación como delito de la caza de animales en vías de extinción, pero ya realizado el análisis, no se ha considero ciertos aspectos que menciono a continuación.

En dicho cuerpo legal, considero que no se ha profundizado en los derechos establecidos en la Constitución de la República, relacionados con los derechos de la naturaleza, ya que al ser determinada la naturaleza como sujeto de derechos en la Norma Suprema, debió en primera instancia haber impuesto sanciones penales más drásticas, ya que los daños que se pueden ocasionar a la naturaleza pueden resultar irreparables sea la fauna su flora, como por ejemplo el caso que nos ocupa terminar definitivamente con la vida y exterminio de un animal, lo que ocasionaría un daño irreparable al ecosistema y biodiversidad, derechos tutelados en la Constitución. En función de este concepto y a fin de garantizar los derechos de la naturaleza determinados en la Constitución de la República, pienso que debió establecerse penalidades más severas, mayores a los 3 años de prisión, y que deben considerarse los agravantes que presenten para el establecimiento de la pena. Opino que debe haber mayor tutela en materia penal de los derechos otorgados a la naturaleza.

En este contexto, señalado en el caso de las penas impuestas por el cometimiento de los delitos en contra de la fauna en el Código Integral Penal, señala que para la caza de los animales, especies en peligro de extinción se aplicará la pena privativa de la libertad de uno a tres años, pero no establece una graduación de la pena, es decir en qué casos se aplicaría, uno, dos o tres, años, y considero que debe aplicarse una graduación para el establecimiento de la pena, teniendo en cuenta los agravantes que pudieran presentarse para el cometimiento del delito mismos que se encuentran determinados en el artículo 44 del Código Orgánico Integral Penal. Por lo cual, el presente trabajo de investigación lo que ha pretendido es que se incorporen reformas al Código Orgánico Integral Penal, en el sentido de que se aumente la pena, en el cometimiento de delitos en contra de la caza de animales, tráfico, que afecten al medio ambiente, (fauna), en cumplimiento a los preceptos Constitucionales; y, se realice una graduación en la instauración de la pena, y se establezca los casos en que se aplicarán los tipos de pena.

CONCLUSIONES

- 1.- En el Ecuador se ha dado un avance en el sistema jurídico al otorgar a la naturaleza derechos en la Constitución de la República, los mismos que deben ser protegidos por el Estado, que tiene la obligación de preservarlo y cuidarlo para las futuras generaciones.
- 2.- La protección de los animales se constituye en uno de los objetivos primordiales del Derecho Ambiental, ya que el hombre en la actualidad a acelerado la tasa de extinción de vida de los animales silvestres, ya que han desaparecido especies animales y otras se encuentran en vías de extinción, pero en la actualidad con las normas Constitucionales, Penales y Ambientales, se ha establecido normativa para precautelar la vida de la fauna en el Ecuador.
- **3.-** Los delitos ambientales, afectan no solo a una persona si no, a toda la colectividad y es deber del Estado y de los individuos el demandar la reparación y resarcimiento de los daños que se hayan ocasionado al medio ambiente.
- **4.-** En el sistema jurídico penal ecuatoriano, se ha tipificado a los delitos ambientales, en el Código Orgánico Integral Penal, que se constituye en un instrumento jurídico que garantiza los derechos del medio ambiente, y las garantías constitucionales, en el artículo 247, tipifica como delito con la sanción de una pena a quien atente contra la flora y fauna silvestre, que es un avance en materia de los derechos ambientales.
- **5.-** La legislación actual, establece responsabilidad penal a las personas jurídicas, en el cometimiento de delitos en contra de la naturaleza, que se encuentra recogido en el Código Orgánico Integral Penal, constituyéndose un avance en cuanto a la reparación e indemnización por los daños causados por personas jurídicas.

REFERENCIAS (o BIBLIOGRAFÍA)

- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial.
- Cabanellas de Torres G. (1973). Diccionario Juridico Elemental. En C. d. G, *Diccionario Juridico Elemental* (pág. 119). Buenos Aires: Heliasta.
- Carrara Francesco. (1979). Programa de Derecho Criminal. En C. Francesco, *Programa de Derecho Criminal* (págs. 43-44). Bogota: Temis.
- Gudnas E. (2009). Derechos de la Naturaleza y Politicas Ambientales. En G. E, *Derechos de la Naturaleza y Politicas Ambientales* (págs. 39-49). Quito: Centro de Investigaciones.
- H. Congreso Nacional. (2015). Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales, y Vida Silvestre. Quito: Registro Oficial.
- H. Congreso Nacional del Ecuador. (2015). Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales, y Vida Silvestre. Quito: Registro Oficial Suplemento 418.
- Manuel Sánchez. (1987). Diccionario Basico. Ambato: Casa de la Cultura.

Ministerio del Ambiente de Ecuador. (2009). *Legislacion Secundaria del Ministerio de Ambiente Ecuatoriano*. Quito: Registro Oficial 509.

Ministerio del Ambiente Ecuador. (2009). Legislacion Secundaria del Ministerio de Ambiente Ecuatoriano. Quito: Registro Oficial 509.

Real Academia de la Lengua Española. (21 de Octubre de 2015). *Diccionario de la Lengua Española*. Obtenido de RAE: http://www.rae.es/

a.- OBRAS.-

Albán, Ernesto. M, Manual de Derecho Penal Ecuatoriano, Código Integral Penal, fiel web. Bacigalupo, E, (1994). Manual de Derecho Penal, Bogotá, Termis.

Cabanellas, G. (1997). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo II, 25ta, edición, Buenos Aires, Editorial Heliasta.

Gudynas, E. (2009). Derechos de la Naturaleza y Políticas Ambientales, Quito Pichincha, Ecuador, Ediciones Abya Yala.

Elizalde, A, (2010). Derechos de la Naturaleza. Quito, Pichincha-Ecuador, Ediciones AbyaYala.

Espinoza, G y, Pérez, F. (2011). Los Derechos de la Naturaleza, y la Naturaleza de sus Derechos, Primera Edición.

Fiscalía General del Estado, (2014). Manual Sobre Derecho Penal Ambiental Ecuatoriano, Edición Hugo Echeverría y Silvia Castro.

Larrea, C. (2009). Naturaleza, sustentabilidad y desarrollo en el Ecuador, Quito, Pichincha – Ecuador, Ediciones Abya Yala.

Iguarán, A, (2001), La acción de tutela como mecanismo de protección del derecho a un ambiente sano, Justicia Ambiental; Bogotá, Universidad Externado de Colombia.

Prieto, J. (2013). Derechos de la Naturaleza, Centro de estudios y Difusión del Derecho Constitucional, Quito, Ecuador, Primera Edición.

Organización de las Naciones Unidas, Declaración de Río de Janeiro, sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, pág. http.www.un.org.spanish.esa.estudey.agenda21.

b.- LEGISLACIÓN NACIONAL

Constitución de la República del Ecuador.

Código Orgánico Integral Penal.

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Ley de Gestión Ambiental.

Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.

Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.







DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Meléndez Amiña Marcela Romina, con C.C: # 0927141739 autor/a del trabajo de titulación: DERECHOS DE LA NATURALEZA: EL PROBLEMA DE LA CAZA INDISCRIMINADA DE ANIMALES EN VÍAS DE EXTINCIÓN Y SANCIÓN previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

- 1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
- 2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 27 de agosto de 2016

£	
Τ.	

Nombre: Meléndez Almiña Marcela Romina

C.C: 0927141739



DIRECCIÓN URL (tesis en la web):





REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA				
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN				
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	DERECHOS DE LA N CAZA INDISCRIMINA EXTINCIÓN Y SANCIÓN			
AUTOR(ES)	S) MARCELA ROMINA MELÉNDEZ ALMIÑA			
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	REVISOR(ES)/TUTOR(ES) AB. ÁNGELA MARÍA PAREDES CAVERO			
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil			
FACULTAD:	LTAD: JURISPRUDENCIA			
CARRERA:	DERECHO			
TITULO OBTENIDO:	ABOGADO DE LOS REPÚBLICA DE ECUAI			
FECHA DE PUBLICACIÓN:	27 de AGOSTO de 2016	No. DE (# 48 de PÁGINAS: páginas)		
ÁREAS TEMÁTICAS:	DERECHOS DE LA ESPECIES EN PELIGR BIODIVERSIDAD.	NATURALEZA, PROTECCIÓN DE O DE EXTINCIÓN, PRESERVACIÓN DE		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	NATURALEZA, ECOSI SUMAK KAWSAY, POL	STEMA, SERES VIVOS, BUEN VIVIR, ÍTICAS.		
RESUMEN/ABSTRACT En el presente trabajo de investigación, se realizó un análisis amplio de la				
naturaleza, desde distintos cam	pos del Derecho, como son e	el Derecho Constitucional, Derecho Ambiental,		
Derecho Penal, con los cuales se ha llegado a determinar en la actualidad la importancia que tiene para la				
sociedad la conservación y protección de la naturaleza, de nuestro planeta tierra, nuestro medio ambiente,				
del ecosistema, que permita la supervivencia del ser humano y de todos los seres vivos que habitamos la				
misma. De la necesidad de crear políticas públicas sustentables, de respeto hacia los derechos de la				
naturaleza. Se ha realizado además un análisis extenso de los derechos de la naturaleza en la Constitución				
de la República, la que determina que la naturaleza es sujeto de derechos, dando lugar que a partir del año				
2008, cuando fue aprobado en Montecristi el cuerpo Constitucional, un avance muy importante en la				
Legislación de Ecuatoriana, al determinar derechos a la naturaleza y la tutela efectiva de dichos derechos.				
ADJUNTO PDF: SI DO				
CONTACTO CON	Teléfono:			
AUTOR/ES:	+593993876789/ 046025454	E-mail: romina_melendez@hotmail.com		
CONTACTO CON LA	Nombre: TOSCANINI SEQUEYRA PAOLA MARÍA			
INSTITUCIÓN	Teléfono: +593-42200439	EXT 2225		
(C00RDINADOR DEL PROCESO UTE)::	E-mail: paolats77@hotmai	il.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA				
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):				
Nº. DE CLASIFICACIÓN:				